

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-4651/2011 (OA-04/0138)

p. 4604

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública el otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas, del expediente de concesión de aguas públicas. Expte. A-2116/2014

p. 4604

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Corrección de errores del anuncio 5.451, publicado en el B.O.P. núm. 210, de 4 de noviembre de 2016

p. 4604

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se hace pública la licitación para la contratación de la obra "Castil de Campos (Priego de Córdoba). Construcción de edificio de usos múltiples (CE 56/2016)"

p. 4605

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se hace pública la licitación para la contratación de la obra "Fuente Obejuna. Mejora de la eficiencia energética en casco urbano, 2ª fase (CE 63/2016)"

p. 4606

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la licitación para la contratación de la obra "Espejo. Adecuación piscina municipal (CE 61/2016)

p. 4607

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, sobre la convocatoria de sesión plenaria extraordinaria de la Junta General de la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA)

p. 4608

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, sobre la convocatoria de sesión plenaria extraordinaria de la Junta General de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA)

p. 4608

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, sobre la convocatoria de Junta General Extraordinaria de la Empresa Provincial de Aguas, S.A. (EMPROACSA)

p. 4608

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, por el que se somete a información pública la admisión a trámite del Proyecto de Actuación de legalización de explotación ganadera de vacuno lechero, sito en el polígono 4, parcelas 184 y 198, paraje "El Casar" de este término municipal

p. 4609

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, por el que se expone al público el expediente de modificación de varias Ordenanzas Fiscales, según Acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2016

p. 4609

Ayuntamiento de Baena

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Baena, de la Orden de Ejecución en Inmueble situado en la Calle Baena nº 60 de Albedín por motivo de seguridad, salubridad y ornato público

p. 4609

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Baena, para la notificación de inicio procedimiento sancionador por infracción urbanística por obras en la calle Capitán Ignacio de la Moneda nº 30 de esta localidad

p. 4611

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente nº 03/2016 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del ejercicio corriente

p. 4612

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016, mediante Resolución de Alcaldía número 2016/1068 de 21 de octubre, correspondiente a dos plazas de Policía Local.

p. 4613

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público el cambio de titularidad de la bovedilla nº 1736 del Cementerio Municipal "San José"

p. 4613

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros en esta localidad

p. 4613

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, por el que somete a información pública la aprobación provisional de las modificaciones de determinadas Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas Municipales para el ejercicio 2017

p. 4614

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por actuaciones administrativas con motivo de la apertura de establecimientos en Hinojosa del Duque

p. 4615

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se hace público el extracto de la convocatoria 321494 de Subvenciones para Usuarios de la Residencia de la Tercera Edad de Hornachuelos

p. 4615

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público el Expediente número 25/2016 por Créditos Extraordinarios

p. 4615

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena sobre la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número 27/2016 por transferencias en el vigente Presupuesto, por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre actual.

p. 4616

Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque por el que se somete a información pública el Padrón cobrador de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al tercer trimestre del año 2016

p. 4616

Ayuntamiento de Obejo

Anuncio del Ayuntamiento de Obejo relativo a la modificación de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno

p. 4616

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por el que se somete a información pública la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017

p. 4617

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios nº 27 que afecta al Presupuesto del ejercicio 2016, prorrogado de 2015, y financiado con bajas

p. 4618

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Ayuntamiento de Santaella por el que se hace público la formalización del contrato de la obra de Reparación Deslizamiento del Paseo Adarve y calle Médico Alijo - Fase 1

p. 4618

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, por el que se nombra a D^a María del Carmen Tato Aguado para cubrir el puesto de Juez de Paz titular de El Guijo (Córdoba)

p. 4618

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía relativo al Recurso de Casación: Recursos de Suplicación 1867/2015. Notificación Resolución

p. 4618

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo al Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 72/2016. Notificación Cédula de Citación

p. 4619

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento: Despidos/Ceses en general 207/2016. Notificación Resolución

p. 4619

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de lo Social, relativo al Procedimiento 282/15 de ejecución de títulos judiciales 227/2016. Notificación Resolución

p. 4620

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 513/2016. Notificación Cédula de Citación

p. 4620

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento: Procedimiento Ordinario 564/2016. Notificación Cédula de Citación

p. 4620

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento: Procedimiento Ordinario 455/2016. Notificación Resolución

p. 4621

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento 306/16 de ejecución de títulos judiciales 138/2016. Notificación Resolución

p. 4621

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento. Procedimiento Ordinario 452/2016. Notificación Resolución

p. 4622

Juzgado de lo Social Número 8. Madrid

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 8 de Madrid relativo al Auto: Despidos/Ceses en general 373/2015. Notificación Resolución

p. 4622

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba**

Anuncio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba por el que se hace público el extracto de la convocatoria 321871 para la Concesión de Subvenciones a Municipios Menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Córdoba para la Realización de Proyectos, Obras y Adquisición de Equipamientos Municipales destinados a Servicios Sociales

p. 4623

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 5.296/2016

Se tramita en este Organismo la extinción por interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: X-4651/2011 (OA-04/0138).

Peticionarios: Ayuntamiento de Cardeña.

Uso: Abastecimiento.

Volumen anual (m³/año): 182.500.

Captación:

Número 1.

Término municipal: Cardeña. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Embalse sobre la confluencia de los Aynos, Tejoneras y Risquillos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 23 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 5.383/2016

Anuncio - Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-2116/2014.

Peticionarios: José García Garrido y Leonor Obrero Mendoza.

Uso: Abastecimiento (ganado, doméstico y pequeño riego).

Volumen anual (m³/año): 500.

Caudal concesional (l/s): 0,015.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Villafranca de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Acuífero.

Acuífero: Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio.

X UTM (ETRS89): 364224.

Y UTM (ETRS89): 4202165.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D.

606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 30 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.451/2016 (Corrección de anuncio)

Advertidos errores en el anuncio num. 5.451, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210, de 4 de noviembre de 2016, procedemos a su corrección.

En el artículo 14, apartado d):

Donde dice: "d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio".

Debe decir: "d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo".

En el artículo 17, en el primer párrafo:

Donde dice: "... Unidad o localidad, previa solicitud basada en motivos de salud o rehabilitación del empleado, su cónyuge o los hijos a su cargo..."

Debe decir: "... Unidad o localidad, previa solicitud basada en motivos de salud o rehabilitación del funcionario, su cónyuge o los hijos a su cargo..."

En el artículo 17, en el tercer párrafo:

Donde dice: "... Servicio o Departamento que tenga asignadas retribuciones complementarias similares, de conformidad con lo previsto en este Convenio en materia de reinserción laboral..."

Debe decir: "... Servicio o Departamento que tenga asignadas retribuciones complementarias similares, de conformidad con lo previsto en este Acuerdo en materia de reinserción laboral..."

En el artículo 18, punto 2:

Donde dice: "...al respecto determina la vigente legislación de la función pública aplicables a los empleados de esta Corporación".

Debe decir: "...al respecto determina la vigente legislación de la función pública aplicables a los funcionarios de esta Corporación".

En el artículo 18, punto 4:

Donde dice: "4. El personal que acceda a otros Grupos por el sistema de promoción..."

Debe decir: "4. El personal que acceda a otros Cuerpos y Escalas por el sistema de promoción..."

En el artículo 18, punto 5:

Donde dice: "...se haya acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso a la categoría de origen".

Debe decir: "...se haya acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen".

En el artículo 19, apartado b):

Donde dice: "b) Individual: La carrera horizontal representa el reconocimiento personal al desarrollo y trayectoria profesional que realiza cada empleado".

Debe decir: "b) Individual: La carrera horizontal representa el reconocimiento personal al desarrollo y trayectoria profesional que realiza cada funcionario".

En el artículo 28, apartado g):

Donde dice: "... El permiso de lactancia puede ser ejercicio indistintamente por el empleado o la empleada. No obstante..."

Debe decir: "... El permiso de lactancia puede ser ejercicio indistintamente por el funcionario o la funcionaria. No obstante..."

En el artículo 29, apartado g):

Donde dice: "... en los términos que se establezca en desarrollo del presente Convenio".

Debe decir: "... en los términos que se establezca en desarrollo del presente Acuerdo".

En el artículo 34, apartado a):

Donde dice: "a) Jornada ordinaria de trabajo: la que para cada momento rija para los empleados en su correspondiente normativa..."

Debe decir: "a) Jornada ordinaria de trabajo: la que para cada momento rija para los funcionarios de carrera en su correspondiente normativa..."

En el artículo 41, punto 1:

Donde dice: "1. La formación continua es un derecho individual de los/as empleados/as públicos/as, de conformidad con lo previsto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y Estatuto de los Trabajadores".

Debe decir: "1. La formación continua es un derecho individual de los/as empleados/as públicos/as, de conformidad con lo previsto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado público".

En el artículo 65, punto 5:

Donde dice: "... a las organizaciones sindicales en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, EBEP, Estatutos de los Trabajadores y demás legislación que resulte aplicable".

Debe decir: "... a las organizaciones sindicales en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, EBEP y demás legislación que resulte aplicable".

En el Anexo: Anticipo de vivienda, pág. 4.515, columna derecha, párrafo octavo:

Donde dice: "... por el solicitante y en todo caso contra certificación expedida por empleado facultativo. Se abonará..."

Debe decir: "... por el solicitante y en todo caso contra certificación expedida por funcionario facultativo. Se abonará..."

Quedando con esta publicación subsanados dichos errores.

Núm. 5.536/2016

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
 - 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
 - 3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.
 - 4) Teléfono: 957 212 846 - 957 211 286 - 957 211 265.
 - 5) Telefax: 957 211 110.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es
 - 7) Direcciones de Internet:
 - <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
 - <https://contrataciondelestado.es>
 - d) Número de expediente: CE 56/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Castil de Campos (Priego de Córdoba). Construcción de edificio de usos múltiples.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Término municipal de Castil de Campos.
 - 1) Domicilio:
 - 2) Localidad y código postal: Castil de Campos-14815.
 - e) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

f) Admisión de prórroga: No está prevista.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.21-45212300-9.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación: Los enumerados en el Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

4. Presupuesto base de licitación/valor estimado del contrato:

a) Importe neto: 177.635,10 € (IVA no incluido) Importe total: 214.938,47 € (IVA incluido).

5. Garantía exigidas:

• Provisional: No se exige.

• Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

• Garantía complementaria: Se exigirá un 5% adicional en caso de que la oferta del licitador adjudicatario de las obras, hubiese sido considerada inicialmente anormal o desproporcionada y se hubiese admitido y valorado.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige. A los efectos de los artículos 65, 74.2 y 79 bis del TRLCSP, clasificación sustitutiva de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional: Grupo C "Edificaciones", Subgrupo 2 "Estructuras de fábrica u hormigón", categoría 1 "cuantía inferior o igual a 150.000 euros".

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La solvencia económica y financiera se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 12 del PCAP; la solvencia técnica o profesional se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 13 del PCAP.

c) Otros requisitos específicos: --

d) Contrato reservados: --

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en un plazo de 26 días naturales, contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante y con la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante PCSP) y ello hasta las 14:00 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Se presentarán tres sobres cerrados:

• Sobre A. Documentación General para la contratación de la obra: por procedimiento abierto (cláusula 18.2.1 del PCAP).

• Sobre B. Oferta Técnica: documentación acreditativa de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, para la contratación de la obra: por procedimiento abierto (cláusula 18.2.2 del PCAP).

• Sobre C. Oferta económica: Documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática para la contratación de la obra: por procedimiento abierto (cláusula 18.2.3 del PCAP).

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba (teléfono: 957 211 572).

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es (esta di-

rección NO es válida para comunicar la presentación de proposiciones en la oficina de Correos).

5) Presentación de proposiciones por correo: Ver cláusula 18.1.3 del PCAP.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: --

e) Admisión de mejoras: Importe máximo 27.908,49 € (IVA excluido).

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: Se citará a los licitadores admitidos, al acto público de apertura de la documentación técnica (sobre B) y posteriormente al de ofertas económicas (sobre C), mediante anuncio en el perfil del contratante y en la PCSP.

9. Gastos de Publicidad:

Será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

--

11. Subcontratación:

a) Permitida/No obligatoria.

b) Obligaciones de suministro de información sobre condiciones de pago a subcontratistas (en su caso) y suministradores, así como justificantes de pago a los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 228.bis del TRLCSP: Sí (ver cláusulas 31 y 31 bis PCAP).

12. Otras informaciones:

- La adjudicación de las obras está condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de exposición pública del proyecto de las obras.

- Resulta de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra, según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de dirección de obras dependientes de la Diputación provincial.

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 4 de noviembre de 2016. El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 5.537/2016

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Teléfono: 957 212 846 - 957 211 286 - 957 211 265.

5) Telefax: 957 211 110.

6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es

7) Direcciones de Internet:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

<https://contrataciondelestado.es>

d) Número de expediente: CE 63/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Fuente Obejuna. Mejora de la eficiencia energética en casco urbano, 2ª fase.

c) División por lotes y número de lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución: Término municipal de Fuente Obejuna.

1) Domicilio:

2) Localidad y código postal: Fuente Obejuna-14290.

e) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

f) Admisión de prórroga: No está prevista.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23-45316000-5.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación: Los enumerados en el Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

4. Presupuesto base de licitación/valor estimado del contrato:

a) Importe neto: 58.992,83 € (IVA no incluido). Importe total: 71.381,32 € (IVA incluido).

5. Garantía exigidas:

- Provisional: No se exige.

- Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

- Garantía complementaria: Se exigirá un 5% adicional en caso de que la oferta del licitador adjudicatario de las obras, hubiese sido considerada inicialmente anormal o desproporcionada y se hubiese admitido y valorado.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige. A los efectos de los artículos 65, 74.2 y 79 bis del TRLCSP, clasificación sustitutiva de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional: Grupo I "Instalaciones eléctricas", Subgrupo 1 "Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos", categoría 1 "cuantía inferior o igual a 150.000 euros".

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la solvencia económica y financiera se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 12 del PCAP; la solvencia técnica o profesional se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 13 del PCAP.

c) Otros requisitos específicos: --

d) Contrato reservados: --

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán en un plazo de 26 días naturales, contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante y con la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante PCSP) y ello hasta las 14:00 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Se presentarán dos sobres cerrados:

- Sobre A. Documentación General para la contratación de la obra: Por procedimiento abierto (cláusula 18.2.1 del PCAP).

- Sobre C. Oferta económica: Documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática para la contratación de

la obra: Por procedimiento abierto (cláusula 18.2.3 del PCAP).

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba (teléfono: 957 211 572).

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es (esta dirección no es válida para comunicar la presentación de proposiciones en la oficina de Correos).

5) Presentación de proposiciones por correo: Ver cláusula 18.1.3 del PCAP.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: --

e) Admisión de mejoras: Importe máximo 14.079,67 € (IVA excluido).

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: Se citará a los licitadores admitidos, al acto público de ofertas económicas (sobre C), mediante anuncio en el perfil del contratante y en la PCSP.

9. Gastos de Publicidad:

Será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

--

11. Subcontratación:

a) Prohibida.

b) Obligaciones de suministro de información sobre condiciones de pago a subcontratistas (en su caso) y suministradores, así como justificantes de pago a los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 228.bis del TRLCSP: Sí (ver cláusulas 31 y 31 bis PCAP).

12. Otras informaciones:

• La adjudicación de las obras está condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de exposición pública del proyecto de las obras.

• Resulta de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra, según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de dirección de obras dependientes de la Diputación provincial.

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 4 de noviembre de 2016. El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 5.538/2016

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Teléfono: 957 212 846 - 957 211 286 - 957 211 265.

5) Telefax: 957 211 110.

6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es

7) Direcciones de Internet:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

<https://contrataciondelestado.es>

d) Número de expediente: CE 61/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Espejo. Adecuación piscina municipal.

c) División por lotes y número de lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución: Término municipal de Espejo

1) Domicilio:

2) Localidad y código postal: Espejo-14830.

e) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

f) Admisión de prórroga: No está prevista.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23-45.212212-5.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación: Los enumerados en el Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

4. Presupuesto base de licitación/valor estimado del contrato:

a) Importe neto: 147.600,00 € (IVA no incluido). Importe total: 178.596,00 € (IVA incluido).

5. Garantía exigidas:

• Provisional: No se exige.

• Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

• Garantía complementaria: Se exigirá un 5% adicional en caso de que la oferta del licitador adjudicatario de las obras, hubiese sido considerada inicialmente anormal o desproporcionada y se hubiese admitido y valorado.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige. A los efectos de los artículos 65, 74.2 y 79 bis del TRLCSP, clasificación sustitutiva de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional: Grupo C "Edificaciones", Subgrupo 2 "Estructuras de fábrica u hormigón", categoría 1 "cuantía inferior o igual a 150.000 euros". Grupo C "Edificaciones", Subgrupo 6 "Pavimentos, solados y alicatados" categoría 1 "cuantía inferior o igual a 150.000 euros".

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La solvencia económica y financiera se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 12 del PCAP; la solvencia técnica o profesional se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 13 del PCAP.

c) Otros requisitos específicos: --

d) Contrato reservados: --

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán en un plazo de 26 días naturales, contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante y con la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante PCSP) y ello hasta las 14:00 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Se presentarán tres sobres cerrados:

- Sobre A. Documentación General para la contratación de la obra: Por procedimiento abierto (cláusula 18.2.1 del PCAP).

- Sobre B. Oferta Técnica: Documentación acreditativa de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, para la contratación de la obra: por procedimiento abierto (cláusula 18.2.2 del PCAP).

- Sobre C. Oferta económica: Documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática para la contratación de la obra: por procedimiento abierto (cláusula 18.2.3 del PCAP).

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba (teléfono: 957 211 572).

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es (esta dirección NO es válida para comunicar la presentación de proposiciones en la oficina de Correos)

5) Presentación de proposiciones por correo: Ver cláusula 18.1.3 del PCAP.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: --

e) Admisión de mejoras: Importe máximo 29.426,73 € (IVA excluido).

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: Se citará a los licitadores admitidos, al acto público de apertura de la documentación técnica (sobre B) y posteriormente al de ofertas económicas (sobre C), mediante anuncio en el perfil del contratante y en la PCSP.

9. Gastos de publicidad:

Será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

--

11. Subcontratación:

a) Permitida/No obligatoria.

b) Obligaciones de suministro de información sobre condiciones de pago a subcontratistas (en su caso) y suministradores, así como justificantes de pago a los mismos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 228.bis del TRLCSP: Sí (ver cláusulas 31 y 31 bis PCAP).

12. Otras informaciones:

- La adjudicación de las obras está condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de exposición pública del proyecto de las obras.

- Resulta de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra, según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de dirección de obras dependientes de la Diputación provincial.

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 4 de noviembre de 2016. El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 5.573/2016

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, constituido en Junta General de la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA), celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 16 de noviembre, a las 10:55 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 18 de noviembre a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Nombramiento de nuevo miembro del Consejo de Administración de la Empresa.

2. Designación de dos Interventores uno en representación de la mayoría y otro de la minoría, para la aprobación, conjuntamente con la Presidencia, del Acta.

Lo que se hace público para general conocimiento y se publica en cumplimiento de lo determinado por el artículo 61.5 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Córdoba, a 9 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 5.574/2016

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, constituido en Junta General Extraordinaria de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), celebrará sesión el próximo día 16 de noviembre de 2016, a las 10:50 horas, para tratar los siguientes asuntos incluidos en su Orden del Día:

1. Nombramiento de nuevo miembro del Consejo de Administración de la Empresa.

2. Designación de dos Interventores uno en representación de la mayoría y otro de la minoría, para la aprobación, conjuntamente con la Presidencia, del Acta.

Córdoba, 9 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 5.575/2016

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, constituido en Junta General de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), celebrará sesión extraordinaria el próximo día 16 de noviembre de 2016, a las 10:45 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, dos días hábiles después, a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º. Designación de nuevo miembro en el Consejo de Administración.

2º. Propuesta de P.A.I.F., Estados de Previsión de Ingresos y Gastos y demás documentación económica para el ejercicio de 2017.

3º. Designación de Interventores/as para la aprobación, en su caso, del acta de la presente reunión.

Lo que se hace público para general conocimiento y se publica en cumplimiento de lo determinado por el artículo 61.5 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Córdoba, a 9 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente

te por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 5.281/2016

Actuación de Interés Público en terrenos con el Régimen del Suelo no Urbanizable.

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Admitir a trámite el Proyecto de Actuación e incoar expediente para la legalización en la parcelas 184 y 198 del polígono 4, paraje El Casar, con referencia catastral 14006A004001840000XY y 14006A004001980000XD respectivamente del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de explotación ganadera de vacuno lechero, promovido Hermanos Fernández López, S.C.P. con C.I.F. J-14367841 representada por D. Antonio Fernández López con D.N.I. 75.702.962-A, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 42 de la citada Ley, y entendiéndose idónea su ubicación y valorando favorablemente excepcionar las condiciones de implantación que no cumple, de separación a otras edificaciones y separación a linderos, al considerar que la tipología y el uso agrícola y ganadero generalizado de las edificaciones existentes en la zona y la antigüedad de las mismas, y de la explotación que se legaliza, garantizan el carácter aislado de la edificación y la imposibilidad de formación de nuevos asentamientos.

Al mismo tiempo se ordena impulsar el expediente y someterlo al trámite de información pública previsto en el artículo 43.1.c de la citada Ley, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de veinte días. Concluido dicho trámite se dará traslado del expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al objeto de la emisión del informe pertinente.

Se abre un periodo de información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1,c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Añora a 21 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 5.558/2016

Por medio del presente se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por plazo de 30 días, el expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2016, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes:

- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza reguladora de las Tasas por Expedición de Docu-

mentos Administrativos.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Municipales de Deporte, Cultura y Ocio.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con motivo del Ejercicio de Actividades Económicas y la Apertura de Establecimientos.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por la Venta de Entradas del Servicio de Cine Municipal.

- Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización de los Edificios e Instalaciones del Parque San Martín.

Si durante el plazo de información pública antes referido no se pusieran reclamaciones, el acuerdo inicialmente aprobado será elevado a definitivo entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de los artículos modificados de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Añora a 8 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 5.352/2016

El Sr. Delegado de Urbanismo con fecha 14 de octubre de 2016, ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Visto el expediente instruido de oficio por este Ayuntamiento por denuncia verbal de los vecinos colindantes sobre imposición de orden de ejecución por motivo de seguridad, salubridad y ornato público en relación al edificio sito en la C/ Baena nº 60 de Albendín, propiedad de D^a Dolores Calvo Hernández, según catastro y

Antecedentes

Primero. Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2016 se acordó iniciar expediente sobre orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato público en relación al edificio sito en la calle Baena nº 60 de Albendín, propiedad de D^a. Dolores Calvo Hernández, habiendo sido emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 1 de julio de 2016, que obra en el expediente.

Segundo. Tramitado que ha sido el indicado expediente, de las pruebas que consta en el mismo, y en concreto del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 1 de julio de 2016, queda acreditado que el inmueble sito en calle Baena nº 60 de Albendín presenta las siguientes deficiencias técnicas, según se indica en el propio informe:

“El inmueble se encuentra deshabitado desde hace algunos años, lo que se deduce de la gran cantidad de nidos de golondrina existentes en el interior al igual que por la gran cantidad de suciedad acumulada en la totalidad de las dependencias.

Esta situación de abandono ha generado una falta de conservación generalizada en los elementos que componen la edificación detectándose, además de la acumulación de suciedad, un crecimiento indiscriminado de vegetación en patio.

En cuanto a los elementos estructurales de la edificación no se observa un estado de deterioro que indiquen una ruina inminente de la misma, no apreciando patologías de consideración ni en los muros resistentes ni en los elementos de cubierta del cuerpo principal a excepción del dintel del muro de fachada en planta de cubierta que presenta figuración generalizadas probablemente por

putrición, sin embargo, se observa el colapso prácticamente total de los cuerpos situados en el fondo del patio lo que ha provocado una gran acumulación de escombros así como desprendimientos de los elementos de cerramiento con las parcelas colindantes.

La fachada del inmueble presenta deterioro generalizado en sus materiales de revestimiento y elementos de carpinterías.

Por todo lo anteriormente descrito cabe la aplicación del estado de ruina urbanística (artículo 157 de la LOUA) al superar el coste de las reparaciones el límite del deber normal de conservación de la edificación establecido en el artículo 155.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dada por tanto la situación de ruina urbanística, cabe al propietario la elección entre la rehabilitación completa del inmueble para su uso residencial o bien la demolición completa del mismo.

Tercero. Conferido el preceptivo tramite de audiencia del expediente al propietario del inmueble, con fecha 13 de julio de 2016 y por plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que asimismo ha sido publicado anuncio de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 22 de julio de 2016 y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento desde el día 19 de julio de 2016 hasta el día 20 de agosto de 2016, resulta que ha transcurrido el plazo concedido sin que al término del mismo se haya hecho manifestación alguna.

A los anteriores les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

1º. Tanto el artículo 15.1.b del RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana como el artículo 51 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, imponen el deber de conservación a los propietarios de los inmuebles.

A través de las órdenes de ejecución, el Ayuntamiento ejerce sus competencias en orden a garantizar el cumplimiento del deber de conservación, que como parte integrante del derecho de propiedad, asiste a todo propietario de terrenos y construcciones, a fin de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos indicados.

2º. Tanto el artículo 15.4 del citado RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, como el artículo 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, disponen que los Ayuntamientos, podrán ordenar a los propietarios la ejecución de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación.

De igual forma dispone el precitado artículo 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística en su apartado segundo que las obras se ejecutarán con cargo a los propietarios si se contuvieran dentro del deber de conservación que les correspondan o supusieran un aumento de valor para el inmueble, y con cargo a los fondos de la Entidad que lo ordene cuando se rebasen dichos límites para obtener mejoras de interés general.

3º. En la tramitación del presente procedimiento se han observado los tramites legalmente previstos con respeto a las garantías que asisten al obligado, dándole tramite de audiencia previa, quedando especificadas en el informe técnico que consta en el expediente las deficiencias que afectan al inmueble de su propiedad sito en la C/ Baena nº 60 de Albendín, obras y medidas a adoptar, valoración de las mismas, plazo de ejecución y aumento de valor que estas suponen para el inmueble.

4º. Conforme a lo dispuesto en los artículos. 21.1.s) y 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régi-

men local, el Alcalde ostentara las atribuciones que la legislación del Estado o las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

En base a los hechos y fundamentos expuestos, y demás normativa de aplicación,

Resuelvo:

Primero. Ordenar a Dª Dolores Calvo Hernández, en calidad de propietaria, para que en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, proceda a ejecutar las obras necesarias para la conservación de la edificación sito en la c/ Baena nº 60 de Albendín, consistentes en la completa demolición del edificio así como la restauración de los elementos de cerramiento con las edificaciones colindantes, según el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 1 de julio de 2016.

Segundo. Las referidas obras deberán llevarse a cabo según el informe técnico de fecha 1 de julio de 2016, bajo dirección facultativa colegiada, debiendo ser presentado el correspondiente proyecto técnico y hoja de encargo facultativo o documento análogo, antes del inicio de las obras y, una vez ejecutadas las mismas, aportando certificado de Técnico competente, visado por el Colegio profesional, que garantice la idoneidad de la reparación efectuada y la seguridad del inmueble.

Tercero. Las obras deberán ser ejecutadas según la buena practica de la construcción, en las debidas condiciones de seguridad, salud laboral y aquellas que garanticen la seguridad para las personas y cosas durante la ejecución.

Cuarto. La presente orden de ejecución equivale a licencia urbanística, legitimando únicamente la realización de las obras a que se refiere.

Quinto. Advertir al interesado que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado, será sancionado con la multa que proceda, previa instrucción de expediente sancionador, sin perjuicio de que las obras ordenadas puedan ser realizadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, y a su costa, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ascendiendo en principio su presupuesto a 6.934,30 euros (SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS). Esta valoración podrá verse incrementada en función de las medidas adicionales que pudieran adoptarse durante el transcurso de las obras de demolición derivado del estado de algunos elementos constructivos del inmueble.

Sexto. Asimismo, y en el supuesto de no atender el presente requerimiento, dando lugar a un posible estado de peligrosidad que conlleve riesgos para las personas y/o las cosas, se dará traslado a la Autoridad Judicial competente, al objeto de exigir la responsabilidad penal que pudiera derivarse de tal conducta negligente.

Séptimo. Conforme al artículo 19 del RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por la que se dispone el realojo y retorno, en caso de que las obras a realizar requieran el desalojo de los ocupantes de los inquilinos hasta que sea posible su retorno.

El Delegado de Urbanismo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992.

Baena, 14 de octubre de 2016. El Delegado de Urbanismo, P.D. Decreto Alcaldía de 13/06/2015, Fdo. Francisco Posadas Garrido Flores.

Núm. 5.353/2016

El Sr. Delegado de Urbanismo, previo dictamen favorable de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Junio de 2016, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA

Expte: D-06/2016.

Denunciado: D. Arturo González Martínez.

Situación: C/ Capitán Ignacio de la Moneda, 30.

Promotor Obras: D. Santiago Vallejo Ariza.

Asunto: Incoación procedimiento sancionador.

Antecedentes:

1. Por Decreto de la Alcaldía de 4/3/11 se concedió licencia al citado promotor para la ejecución de obras menores de reposición de solerías, cambio de puertas y ventanas, modificación de acceso para colocación de silla transportadora.

2. Por otro de 15/6/11 tuvieron que ser paralizadas las obras al no ajustarse a los términos de la licencia.

3. Tras la alegación del promotor e informe de los servicios técnicos municipales se acordó con fecha 1/7/11 el levantamiento de la suspensión dictada exclusivamente para aquellas obras amparadas por licencia manteniéndose respecto al resto.

4. Ante le nuevo incumplimiento de los términos de las resoluciones municipales con fecha 19/7/11 hubo de dictarse nuevo Decreto acordando la paralización de las obras.

5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/8/11 se concedió licencia al nuevo proyecto presentado denominado Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de licencia.

6. Con fecha 20/9/11 se formuló denuncia por el vecino colindante al entender que las obras en ejecución no se ajustaban a la licencia concedida, llevándose a cabo visita de inspección por parte del arquitecto técnico municipal con fecha 26/9/11 de cuyo informe se desprende que no se han ejecutado en esa fecha las demoliciones previstas en el proyecto que obtuvo licencia el 18/8/11, entre otras consideraciones que se dan aquí por reproducidas.

7. Por providencia de 3/10/11 se concede audiencia y vista del expediente a los interesados.

8. Con fecha 10/1/12 se formula denuncia por D. Manuel Bernal Melendo solicitando la incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística al amparo de lo previsto en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

9. Para comprobación de lo alegado con fecha 2/2/12 se lleva a cabo nueva visita de inspección por los técnicos municipales, emitiéndose a continuación informe urbanístico de fecha 15/3/12 del que se desprende que "...las obras que exceden del fondo edificable de 19 m y no contempladas en el proyecto no son legalizables. Sobre la ejecución de las demoliciones también se concluye que no se ajustan al proyecto con licencia concedida y sobre la altura de los cerramientos que tampoco se ajustan al proyecto ni a las condiciones que establece el Plan General en su artículo 13.2.10.2.b) que dice que sería de 1,80 m, excediendo en gran medida esta altura...

10. Igualmente por parte del promotor se presentaron sendos escritos de alegaciones con fechas 16 y 26 de abril de los corrientes solicitando, entre otras cosas, la legalización de lo construido.

11. Con fecha 9/5/12 se emitió informe urbanístico desfavorable a la solicitud de legalización.

12. Por acuerdo de la Junta Local de Gobierno del día 28 de septiembre de 2012 se acordó denegar la solicitud de legalización de las obras ejecutadas sin atenderse a la licencia concedida

por Decreto de 4 de marzo de 2011 ni a la concedida por acuerdo de la citada Junta Local de Gobierno de 18 de agosto del mismo año, así como ordenar la incoación de expediente para la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística previo informe de los servicios técnicos municipales.

13. Notificada la anterior resolución al promotor con fecha 16/10/2012, el día 20/11/2012 se formuló escrito de alegaciones, si bien indica erróneamente que se trata de un Recurso de Reposición, las cuales se dan aquí por reproducidas.

14. Emitido informe al respecto por el arquitecto municipal con fecha 28/11/2012, el mismo concluye que con carácter general se podría dar el caso de difícil reposición de la legalidad de parte de las actuaciones realizadas y que la misma cumple con lo indicado en el referido artículo 48.4 (Decreto 60/2010, de 16 de marzo). Sin embargo, consideramos que las obras de elevación del cerramiento medianero si serian aparentemente de fácil reposición ya que su afección estructural con el resto de la edificación es mínima por lo que su demolición no debe alterar la estabilidad de la edificación en su conjunto tal y como se apunto en el informe de 11 de octubre de 2012.

15. En consecuencia con lo anterior, por Decreto de la Alcaldía de 25/10/2012, nº 1090/2012, se acordó la incoación de expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a D. Santiago Vallejo Ariza, en su condición de promotor de las obras de edificación realizadas en la vivienda sita en la calle Capitán Ignacio de la Moneda, 30 de este municipio, confiriéndole plazo de 2 meses para la solicitud de la correspondiente licencia de demolición acompañada de proyecto y encargo de la dirección de obra con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese solicitado la licencia se procederá a la contratación del proyecto a técnico cualificado y elevación de propuesta a la Junta Local de Gobierno para que dictase orden de reposición de la realidad física alterada de conformidad con el mismos, para cuya efectividad se estaría a lo dispuesto en el artículo 184 LOUA.

16. Notificada la anterior resolución al promotor con fecha 26/10/2012, el día 30/11/2012 se formuló escrito de alegaciones, por error denominado recurso dealzada, las cuales se dan aquí igualmente por reproducidas.

17. Con fecha 31 de enero de 2013 se ha emitido nuevo informe técnico, como consecuencia del informe del arquitecto municipal referido en el nº 3, al objeto de concretar las obras que han de llevarse a cabo para el restablecimiento de la realidad física alterada y su valoración, tal como luego se dirá.

18. Con fecha 6/2/2013 se emitió informe de valoración de la indemnización sustitutoria del aprovechamiento urbanístico materializado sin título, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del citado Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estimándose éste en 1.902,92 euros.

19. El Delegado de Urbanismo con fecha 15/2/2013 formula propuesta en el sentido de estimar parcialmente las alegaciones formuladas por el promotor contra Acuerdo Junta Local de Gobierno del día 28 de septiembre de 2012 y Decreto de la Alcaldía de 25/10/2012, nº 1090/2012, concediendo licencia de legalización de las obras ejecutadas sin licencia y descritas en los informes técnicos referidos a excepción de las obras de de los cerramientos medianeros que han de demolerse hasta una altura de 1,80 metros, según el informe técnico de 31/1/2013.

20. Por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de Córdoba, con fecha 22 de junio de 2015, se ha dictado sentencia en autos de Procedimiento Ordinario, instruido por demanda de D. Manuel Bernal Melendo contra la desestimación presunta del

recurso de reposición por el mismo interpuesto contra la resolución del Delegado de Urbanismo de 15 de febrero de 2013, estimando el recurso interpuesto y declarando la nulidad del acto impugnado en cuanto a la legalización parcial de las obras ejecutadas sin licencia por D. Santiago Vallejo Ariza.

21. Consecuentemente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23/11/2015 se ha anulado la resolución del delegado de urbanismo repetida de 15/2/2015.

22. Con fecha 1/3/2016 se ha emitido informe urbanístico a los efectos de instrucción del correspondiente expediente sancionador valorando las obras en 9.388,53 €. De dicho informe se desprende que existen obras no amparadas en la licencia concedida y que infringen la ordenación urbanística vigente en cuanto al fondo edificable permitido y en lo referente a la altura máxima admitida.

En atención a lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que me confieren el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 196 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el artículo 10 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (en adelante RPS), dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento sancionador por infracción urbanística de la que son presupuestadamente responsables el promotor de las obras, D. Santiago Vallejo Ariza, los técnicos directores de las mismas, el arquitecto D. Arturo González Martínez y el arquitecto técnico, D. Domingo León Lozano, así como la empresa constructora que no ha sido determinada, por la realización de las obras descritas en el informe técnico de 1/3/2016 del que se desprende que las mismas no están amparadas en la licencia concedida y que infringen la ordenación urbanística vigente en cuanto al fondo edificable permitido y en lo referente a la altura máxima admitida tendrían un valor de 9.388,53 \. y de carácter no legalizable.

Segundo: Los hechos expuestos que motivan la incoación del presente procedimiento, podrían ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter muy grave (artículo 78 RDU), siendo de aplicación el artículo 92 del mismo RDU, en virtud del cual, pudiera corresponderles una sanción del 50 al 100 por ciento del valor de las obras.

De la instrucción del expediente que ahora se incoa se determinará el importe exacto una vez apreciada la concurrencia o no de las circunstancias agravantes indicadas en el informe jurídico, es decir, la persistencia en la ejecución de obras tras las advertencias de paralización (artículo 75 g) o la ejecución de obras sin instrucciones de la dirección de obras (artículo 75, f) RDU.

Tercero: Nombrar como Instructora y Secretario del procedimiento a D^a. Carmen Ramírez Córdoba y D. Rafael Navea Gallardo, respectivamente, funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en el mismo, o ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Delegación de atribuciones de la Alcaldía de fecha 13/6/2015, (BOP 13/7/2015).

Quinto: Indicar al interesado la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso, se podrá resolver sin más trámite, el procedimiento con la sanción que proceda. To-

do ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Sexto: Indicarle, asimismo, al interesado el derecho que tiene a conocer en cualquier momento del procedimiento sancionador, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y a formular, con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

Séptimo: Conceder al interesado un plazo de 15 días, a contar a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso proponga pruebas, concretando los medios de que pretende valerse.

Octavo: Se advierte al inculpado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días que se ha indicado, la presente resolución de iniciación de procedimiento sancionador podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Noveno: Comunicar la presente resolución a la Instructora y Secretario, con traslado de las actuaciones que existan al respecto.

Décimo: Notificar la presente resolución al interesado al tiempo que se efectúe en la misma la comunicación prevenida en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común le comunico que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es el de un año de conformidad con lo establecido en el artículo 196.2 LOUA, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de iniciación sin perjuicio de que el mismo pueda suspenderse en los supuestos establecidos en el artículo 42.5 de la citada Ley, siendo los efectos de la falta de resolución expresa en el mencionado plazo la caducidad del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley L.R.J.P.A.C.

Haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto 107.1 de la Ley 30/1992 de 30 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Lo que se hace público mediante la inserción de este anuncio en el Tablón de anuncios de Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Baena, a 17 de octubre de 2016. El Delegado de Urbanismo, PD. Decreto Alcaldía 13/06/16, firma ilegible.

Núm. 5.498/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 octubre de 2016, el expediente núm. 03/2016, sobre Modificación de Créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalen

lan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena a 28 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 5.342/2016

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2016/00001068, de fecha 21 de octubre de 2016, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2016, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

PERSONAL FUNCIONARIO

Subescala de Servicios Especiales:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación
C	C1	Policía local. Básica	2	Policía Local

En Bujalance a, 26 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: José Ramón Guerrero Mateo.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 5.392/2016

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se ha adoptado acuerdo en virtud del cual se declara extinguida la concesión del derecho funerario en Cementerio Municipal San José asignándose el citado derecho por plazo de 50 años a adjudicatarios que se reseñan y debiendo abonar los interesados la tasa por los servicios del Cementerio Municipal, conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero habida cuenta que los interesados no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, la asignación del derecho funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en B.O.P. y Tablón de Edictos. Si trascurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 60 de Ley 30/1992 se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

Sesión de Junta de Gobierno: 18-08-2016.

Bovedilla: Bovedilla nº 1736.

Registro a nombre de: Josefa Güeto Parias.

Adjudicatario: D. Francisco de Paula Zurita Güeto y Hnos.

Tasa: 30,63 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 30 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón. Por mandato de S.Sª.: La Secretaria Accidental, Ascensión Molina Jurado.

Núm. 5.520/2016

CONTRATO: CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE CABRA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
b) Obtención de documentación e información: Secretaría General. Negociado de Contratación.

1) Domicilio: Plaza de España núm. 14.

2) Localidad y código postal: Cabra. 14940.

3) Teléfono: 957 520 050.

4) Telefax: 957 520 575.

5) Correo electrónico: ascension.molina@cabra.es

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cabra.es

7) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Durante todo el período de presentación de ofertas.

c) Número de expediente: GEX-12097/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Concesión de servicios.

b) Descripción: Transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Cabra, comprendiéndose en él la gestión completa de dicho servicio durante el plazo de ejecución del contrato. Será también obligación del concesionario la explotación y gestión de cuantos otros servicios complementarios o accesorios del principal le sean delegados, conferidos o encomendados por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, previos los acuerdos que legalmente deban adoptarse.

c) Lugar de ejecución. Cabra.

d) Ámbito de aplicación. El ámbito en el que se han de prestar los servicios incluidos en el contrato comprende el servicio público de transporte colectivo de viajeros en las zonas urbanas, las nuevas urbanizaciones e instalaciones que sean entregadas al Ayuntamiento y zonas que se puedan integrar en un futuro a la ciudad de Cabra, en las condiciones establecidas en cada momento por el Ayuntamiento.

Dicha explotación del servicio comprenderá en todo caso:

a) La explotación y gestión de la Red de Transporte público urbano colectivo de viajeros determinada, en cada momento, por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Inicialmente, la explotación se ajustará a la Red general de Transporte que se recoge como Anexo 1: Red General, del Pliego de prescripciones técnicas redactado para la presente contratación.

b) La adquisición, mantenimiento y conservación de la maquinaria, instalaciones, equipos y demás medios materiales necesarios para la correcta prestación del Servicio.

c) Y, en general, la realización de las actuaciones y la prestación de servicios que sean propios de la explotación integral de un servicio público de transporte colectivo de viajeros; así como las actuaciones recogidas en los pliegos de la contratación y en los Reglamentos y Ordenanzas de los servicios objeto del contrato existentes o que puedan existir.

Las empresas, a su costa, podrán proponer todas aquellas mejoras o servicios adicionales, dentro del contrato, que estimen convenientes, siempre que incidan directamente en los servicios objeto de contrato.

e) Duración del contrato: El plazo de la concesión será de diez años contados a partir de la fecha de comienzo del servicio.

f) Admisión de prórroga. No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60112000-6: "Servicios de Transporte por la vía pública".

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación directamente vinculado al objeto del contrato, que de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá ser necesariamente el precio más bajo.

4. Importe del contrato:

El importe del presente contrato en cuanto al precio a abonar por el Ayuntamiento para la gestión del servicio asciende a la cuantía anual de 12.000 euros impuestos incluidos, a razón de 1.000 euros mensuales impuestos incluidos, o el que resulte -más bajo- de la adjudicación.

5. Régimen económico del contrato:

Las contraprestaciones económicas a que el contratista tendrá derecho para poder gestionar el servicio consistirán exclusivamente en la percepción directa de las tarifas a abonar por los usuarios del servicio, la explotación de la publicidad en los vehículos del Servicio, y el precio a abonar por parte del Ayuntamiento por cuantía anual de 12.000 euros impuestos incluidos, a razón de 1.000 euros mensuales impuestos incluidos o el que resulte más bajo de la adjudicación, previa presentación de la correspondiente factura.

6. Garantías exigidas:

5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

La solvencia del empresario:

Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del Empresario:

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno los de los medios siguientes:

a) El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el importe en cuanto a la aportación económica (precio de licitación) prevista por el Ayuntamiento para la gestión del servicio que asciende a la cuantía anual de 12.000 euros impuestos incluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por el importe establecido reglamentariamente para este tipo de servicios.

Solvencia técnica o profesional.

En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, aportando:

Declaración en la que se indique las instalaciones, maquinaria,

material y equipo técnico y profesional del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, debiendo disponer como mínimo de los exigidos en los pliegos reguladores de la licitación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cabra, sito en Plaza de España, nº 14, C.P. 14940, de Cabra (Córdoba), en horario de atención al público, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante. Si el último día del plazo fuese inhábil, la fecha de terminación del plazo pasará al siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, tal y como establece la disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares en la cláusula décima.

b) Dirección electrónica. Página web: www.cabra.es

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al artículo 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

Según pliego de cláusulas administrativas particulares. Los actos públicos en relación con las ofertas se anunciarán oportunamente en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

10. Gastos de publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario, según pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Otras informaciones:

Comienzo de la prestación de servicio. La prestación del servicio deberá dar comienzo en el plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato. A partir de ese momento será exigible la prestación del servicio en toda su extensión de conformidad con la oferta comprometida y aceptada por el Ayuntamiento.

Personal a subrogar. El concesionario subrogará al personal que corresponda legalmente del relacionado como Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas en las mismas condiciones de trabajo y jornada laboral, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Cabra a 26 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Accidental, Cristina Jiménez Lopera.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 5.530/2016

Doña Carmen Romero Villa, Alcaldesa Sustituta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2.016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de determinadas ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales para el ejercicio 2.017 que seguidamente se detallan:

MODIFICADAS

- Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles.

- Tasa del Cementerio Municipal y otros servicios funerarios.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional y las correspondientes ordenanzas fiscales modificadas se someten a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual el expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención de esta Entidad y presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo indicado no se hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, quedará elevado a definitivo el acuerdo automáticamente.

Doña Mencía, 7 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Teniente de Alcalde, Carmen Romero Villa.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 5.334/2016

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por actuaciones administrativas con motivo de la apertura de establecimientos en Hinojosa del Duque.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hinojosa del Duque, 17 de octubre de 2016. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 5.565/2016

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA USUARIOS DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE HORNACHUELOS

Título en castellano del extracto de la convocatoria:

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2016/1154, de fecha 2 de noviembre de 2016, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones para Usuarios de la Residencia de la Tercera Edad de Hornachuelos.

Texto del extracto:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/321494>.

Primero. Beneficiarios:

Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en el municipio de Hornachuelos con una antigüedad de, al menos, un año a la fecha de la solicitud.
- b) Tener una edad igual o superior a 65 años.
- c) No disponer de medios suficientes para hacer frente al coste de la plaza residencial.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

Segundo. Objeto:

El objeto de esta Convocatoria es subvencionar a los usuarios de la residencia de la tercera edad de Hornachuelos.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones para Usuarios de la Residencia de la Tercera Edad de Hornachuelos, que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.hornachuelos.es>.

Cuarto. Importe:

Cuantía total: 22.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán contener la documentación fijada en la Base Sexta de la Convocatoria.

Hornachuelos, 4 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 5.531/2016

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Cordoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2016, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 25/2016 por créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 193, de fecha 7 de octubre pasado, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente.

Todo ello y de conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación:

1. Creación y dotación de aplicación presupuestaria

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
131.2412.85002	Adquisición de 107 participaciones de AGIL, SL	107.428,00 €
TOTAL		107.428,00 €

FINANCIACIÓN: Baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
821.00	Reintegro Préstamo AGIL	107.428,00 €
TOTAL		107.428,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 7 de noviembre de 2016. Firma electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 5.556/2016

D. Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre actual, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 27/2016 por transferencias en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179.4 en relación al 169 del R. D. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, a 26 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 5.351/2016

Habiéndose aprobado, por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2016, el padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al tercer trimestre del año 2016 de los abonados no incluidos en la red municipal y su puesta al cobro, se expone al público en las oficinas municipales a los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones y presentación de reclamaciones por los interesados, así como el anuncio de cobranza.

Recursos. Contra las liquidaciones podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y quedaría expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado Contencioso-administrativo.

Plazo de ingreso. El plazo de ingreso en voluntaria será desde el día 9 de noviembre de 2016 al 9 de enero de 2017. Concluido el mismo, las deudas serán exigibles en apremio, incrementadas con los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el procedimiento ejecutivo.

Lugares de ingreso. Oficinas Municipales, de 8:15 a 14:30 horas, y en cualquiera de las Oficinas de las Entidades Bancarias de la Localidad.

Monturque, 19 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M.^a Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 5.276/2016

Como Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba), remito a la Alcaldesa para su firma y envío a los organismos correspondientes el siguiente certificado:

D^a María Soledad Águila Luque, Secretaria del Ayuntamiento de Obejo certifico que mediante acuerdo de pleno de fecha 30/09/2016 se ha aprobado por unanimidad de los miembros asistentes, para once votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y UCMI, la siguiente propuesta:

“D^a María Dolores López Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Obejo, al amparo de lo dispuesto en el siguiente 97 del ROF, propone para su debate y aprobación si procede, la siguiente

PROPUESTA:

En la exposición de motivos de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno vigente en este Ayuntamiento, se establece como una de sus aspiraciones la de lograr la convivencia pacífica entre sus ciudadanos, siendo el Ayuntamiento el que establezca los mecanismos adecuados para lograr esa convivencia pacífica y restaurarla en el supuesto de que se vea alterada.

Desde hace algún tiempo, son reiteradas las quejas que se reciben relativas a la suciedad y falta de higiene en las calles del municipio provocadas por los excrementos de animales que permanecen en la vía pública y no son, las mismas, limpiadas/recogidas, por los dueños de aquéllos.

Desde el Ayuntamiento se ha llevado una agresiva campaña intentando convencer a la población en general y, a los dueños de los animales en particular, de la responsabilidad que les atañe en cuanto a sus animales, cuando los sacan a pasear por las calles de esta localidad y deben retirar/limpiar los excrementos, para así, mantener la vía pública limpia y en óptimas condiciones higiénico-sanitarias.

Por ello, se han colocado carteles en lugares visibles y zonas más afectadas, y se ha ofrecido de forma gratuita bolsitas para efectuar la limpieza.

Todas estas medidas no resultan suficientes por cuanto siguen presentándose quejas al respecto.

En consecuencia, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero. Modificar la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno vigente en este municipio, en los siguientes términos:

El artículo 14 constaría de dos apartados I y II, quedando el primero tal y como está y en el segundo se añadiría lo siguiente:

“Artículo 14.-

I. Se prohíbe en la vía pública y en terrenos municipales:

II. Resulta obligatorio:

Recoger los excrementos y/o cualquier otra suciedad que ocasionen los animales que paseen con sus propietarios por la vía pública; por ello, las personas que lleven animales de cualquier especie serán responsables de cualquier acción de los mismos que ocasionen suciedad en las vías y espacios públicos está obligada a proceder a su recogida y limpieza inmediata, así como a su depósito en los lugares destinados al efecto.

Quedan eximidos del cumplimiento de esta obligación las personas invidentes que sean titulares de perros guía”.

Segundo. Continuar con la tramitación administrativa necesaria que, al respecto señala el informe emitido por la Sra. Secretaria Interventora municipal.

En Obejo, a 20 de septiembre de 2016.

LA ALCALDESA: Fdo. María Dolores López Cano".

Lo cual le remito a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Obejo, a los efectos de que una vez firmado por la misma, sea remitido a los Organismos correspondientes para su tramitación.

En Obejo, a 7 de octubre de 2016. La Secretaria Interventora, Fdo. María Soledad Águila Luque.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 5.571/2016

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Peñarroya-Pueblonuevo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó la aprobación de modificación de las Ordenanzas Municipales, así como la creación de otras, para el ejercicio 2017, concretamente las siguientes:

Modificaciones:

Ordenanza fiscal número 2 "Tasa por Visitas al Museo Geológico-Minero", en su artículo 3º, incorporando los apartados D) y E):

D) Personal con DIPA (Documento identificativo de profesorado andaluz).

E) Será gratuito el Día de Andalucía, el Día Internacional de los Museos, el Día Internacional del Turismo y el día que se celebren las Jornadas Europeas de Patrimonio.

En su artículo 4º, modificar el apartado C) del punto 2:

C) Entrada estudiante y desempleados: 0,70 euros.

Ordenanza número 6 "Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial", en su artículo 66, con la incorporación del punto 6:

6. "Queda prohibido estacionar vehículos en los espacios reservados a puestos del mercadillo, en los días y horarios fijados para la celebración del mismo. Esta prohibición no afecta a aquellos vehículos necesarios para el desarrollo del citado mercadillo. En caso de incumplimiento, se procederá a la retirada del vehículo".

Ordenanza fiscal número 7 "Ordenanza Fiscal reguladora de los Cementerios Municipales": actualización del IPC.

Ordenanza fiscal número 15 "Tasa por Servicios y Actividades relacionados con la Protección y el Control": actualización del IPC.

Ordenanza fiscal número 16 "Tasa por Recogida e Inmovilización de Vehículos mal Estacionados en la Vía Pública": actualización del IPC.

Ordenanza fiscal número 17 "Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad Lucrativa": actualización del IPC.

Ordenanza fiscal número 18 "Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terreno de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico": actualización del IPC.

Ordenanza Fiscal número 19 "Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelos de la Vía Pública": actualización del IPC.

Modificar el artículo 4º, en su Tarifa Tercera, en el punto 4):

- 4) Por cada cajero automático: 500,00 euros.

Ordenanza Fiscal número 20 "Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y la Reserva de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier Clase": actualización del IPC.

Ordenanza Fiscal número 21 "Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Vallas, Puntales, Anillas, Andamios y otras Instalaciones Anólogas": actualización del IPC.

Ordenanza Fiscal número 22 "Tasa por Apertura de Calicatas o Zanjas en Terreno de Uso Público o cualquier Remoción del Pavimento o Aceras en la Vía Pública": actualización del IPC.

Ordenanza Fiscal número 24 "Tasa por Puestos, Casetas de Venta e Industrias Callejeras instalados en los Mercadillos Semanales de los Lunes y los Miércoles": actualización del IPC.

Ordenanza Fiscal número 26 "Tasa por el Servicio de los Mercados Municipales", en su artículo 3º, apartado 2):

2. Las tarifas de estas tasas serán las siguientes:

- Carne ángulo: 37,49.
- Carne lateral: 35,75.
- Pescado ángulo: 37,73.
- Pescado lateral: 33,09.
- Frutas y verduras ángulo: 21,38.
- Frutas y verduras lateral: 19,65.
- Varios ángulo: 25,54.
- Varios lateral: 23,53.

Ordenanza Fiscal número 27 "Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y de otras Actividades Conexas al mismo": aumento del 0,7%.

Ordenanza Fiscal número 30 "Tasa por la Prestación de los Servicios de la Piscina Municipal", en su artículo 3º, apartado 2), punto E):

- E) Bonos quincenales (días a elegir).

• Para una persona 25 € (adultos) 15 € (niños).

Ordenanza Fiscal número 35 "Tasa reguladora por la Tasa de Derecho de Examen", en su artículo 5):

- 5) Cuota tributaria

La cuota tributaria será una cuantía fija independientemente de la categoría del puesto a cubrir: 30,84 €.

Ordenanza Fiscal número 38 "Precio Público regulador de la Utilización de Carpas y Escenarios Municipales", incorporando en su artículo 5º el siguiente párrafo:

"La utilización de carpas municipales requerirá el depósito previo de una fianza de 50 € (carpas pequeñas) o 100 € (carpas grandes) por parte de los solicitantes, para cubrir los gastos en caso de deterioro de las mismas. Una vez finalizada la actividad, y comprobado el buen estado de la misma, se procederá a su devolución".

Ordenanza número 28 "Tasa por el Servicio de Actividades Deportivas", con la inclusión en el artículo 3º de un nuevo apartado:

6º. Instalaciones Campo de Fútbol "El Antolín"

Por cada hora o fracción: 5,00 €.

Ordenanza "Reguladora de las Ayudas de Emergencia Social", con la incorporación de nota en el artículo 13:

Nota: Se eximirá del pago de las tasas por compulsas a aquellas personas/familias en situación de vulnerabilidad, previo informe de los servicios sociales comunitarios.

Ordenanzas de nueva creación:

Aprobar la Ordenanza "Para la Inclusión de las Obras de Sustitución de Cubiertas de menos de 40 m² Como Obra Menor".

Aprobar la Ordenanza número 39 "Reguladora del Precio Público aplicable a la Venta de Objetos Promocionales".

Aprobar la Ordenanza Fiscal número 40 "Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en la Escuela Municipal de Música".

- Aprobar la Ordenanza Fiscal número 41 "Reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio del Aula Municipal de Idiomas".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Lo-

cales, advirtiendo que los referidos Acuerdos de Aprobación Provisional se encuentran en exposición pública durante el plazo de 30 días, al efecto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 17º.1 del citado RDL 2/2004.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese sido formulada reclamación alguna, se entenderán los acuerdos conforme dispone el artículo 17.3 del mencionado RDL 2/2004 elevados a definitivos.

Peñarroya-Pueblonuevo a 8 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Ignacio Exposito Prats.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 5.480/2016

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios núm. 27 que afecta al Presupuesto del ejercicio 2016, prorrogado de 2015, de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27/10/2016, y financiado con bajas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba a 31 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 5.286/2016

Por el Ayuntamiento de Santaella y mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de agosto de 2016, adjudicó el contrato de obras de Reparación Deslizamiento del Paseo Adarve y calle Médico Alijo – Fase 1, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santaella.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Perfil del contratante: <https://www.santaella.es/perfil-del-contratante>.

d) Número de expediente: CO/01/2016.

2. Objeto del Contrato:

a) Descripción: Obra Reparación Deslizamiento del Paseo Adarve y calle Médico Alijo – Fase 1.

b) Plazo de ejecución: Nueve meses.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 26 de agosto de 2016.

b) Fecha de formalización: 28 de septiembre de 2016.

c) Contratista: Construcciones Maygar S.L./Firprosa S.L. Ute Ley 18/1982.

d) Importe de adjudicación: 400.317,40 euros, más IVA (84.066,65 €)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 21 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 5.357/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11/10/2016, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Pozoblanco

Dª. María del Carmen Tato Aguado Juez de Paz Titular de El Guijo (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 19 de octubre de 2016. El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 5.256/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con Sede en Sevilla

Recurso de Casación:

Recurso de Suplicación: 1867/2015

Nº Autos: Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba / Ejecución de títulos judiciales 269/2014

Recurrente: Dª María Carmen Corpas Pérez

Recurrido: Ferojosa S.L., Logística y Suministros de Obra Civil S.L., Emacsa, Actividades y Cauces del Sur S.A., FOGASA y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L.

Dª. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Casación para unificación de doctrina, interpuesto contra la sentencia dictada en fecha 28/06/2016 en el Recurso de Suplicación nº 1867/15, dimanante del Procedimiento Nº 777/13 del Juzgado Social Número 4 de Córdoba, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 11/10/2016, acordando el emplazamiento de las partes por término de diez días ante el Tribunal Supremo.

Del contenido de la diligencia de ordenación el interesado podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Secretario Judicial, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste y sirva de Cédula de notificación y emplazamiento a Ferojosa S.L., Logística y Suministros de Obra Civil S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla, a 11 de octubre de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 5.240/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 72/2016 Negociado: MI

De: D. Ángel Martín López
Contra: Carnes Mezquita S.L.

D. MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2016 a instancia de la parte actora D. Ángel Martín López contra Carnes Mezquita S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11/10/2016 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez D^a Olga Rodríguez Garrido
En Córdoba, a once de octubre de dos mil dieciséis

Dada cuenta; habiéndose recabado de los registros telemáticos el domicilio de la entidad Transportes Visimon, S.L., así como los centros de trabajo de dicha entidad mercantil, únase a los presentes autos y en su virtud, cítese a todas las partes a comparecencia prevista en los artículos 238 y 240.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, para cuya celebración se señala el próximo día veinte de diciembre de dos mil dieciséis a las 10:20 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta Providencia, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Carnes Mezquita S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o

se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 5.231/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 207/2016 Negociado: PM

De: D. Diego Murillo Troncha
Abogado: D. Valentín Jesús Aguilar Villuendas
Contra: D. Antonio Pérez Cabrera y FOGASA

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 207/2016, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de D. Diego Murillo Troncha contra D. Antonio Pérez Cabrera y FOGASA, en la que con fecha 14/10/16 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

1. Estimo, de oficio, la excepción de falta de acción y, consecuentemente, desestimo la acción de extinción del contrato a instancias del trabajador contenida en la demanda formulada por D. Diego Murillo Troncha frente a la empresa D. Antonio Pérez Cabrera y el Fondo de Garantía Salarial.

2. Absuelvo a la empresa D. Antonio Pérez Cabrera de las peticiones formuladas en su contra en la referida acción extintiva contenida en la demanda origen de las presentes actuaciones.

3. Estimo la acción de reclamación de cantidad contenida en la demanda formulada por D. Diego Murillo Troncha frente a la empresa D. Antonio Pérez Cabrera y el Fondo de Garantía Salarial.

4. Condeno a la empresa D. Antonio Pérez Cabrera a que pague a D. Diego Murillo Troncha la cantidad total de 2.824,26 euros, por los salarios adeudados correspondientes a los meses de noviembre '15, diciembre '15 y enero '16.

5. Condeno también a la empresa D. Antonio Pérez Cabrera a que pague a D. Diego Murillo Troncha el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

6. Condeno, además, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 1445 0000 65 0207 16 a efectuar en la entidad

Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Antonio Pérez Cabrera, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 18 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Secretaria Judicial, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 5.232/2016

Juzgado de Lo Social Número 2 de Córdoba
 Procedimiento: 282/15 Ejecución de títulos judiciales 227/2016
 Negociado: FS
 De: D. Antonio Reyes Galindo
 Abogado: D. Rogelio Javier García Crespo
 Contra: FOGASA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de D. Antonio Reyes Galindo frente a Servicios Integrales Grupo MGC SL sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Servicios Integrales Grupo MGC SL en situación de insolvencia provisional por importe de 1.536,06 € en concepto de principal más 230,40 € presupuestados para intereses y costas. Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D^a Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a Servicios Integrales Grupo MGC SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 17 de octubre de 2015.

Córdoba, a 17 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 5.234/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
 Procedimiento: Seguridad Social en material prestacional 513/2016 Negociado: JR
 De: FREMAP
 Abogado: D. José Manuel Pérez Latorre
 Contra: Artedul S.C. y INSS

D^a. VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 513/2016 se ha acordado citar a Artedul S.C. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14/diciembre de 2016, a las 10,45 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje) Pl. 3 de Córdoba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Artedul S.C., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 7 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 5.235/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 564/2016 Negociado: JR
 De: D. Francisco Solano González Jiménez
 Abogado: D^a. Dolores del Carmen de Toro García
 Contra: Matricor SL, Matrimad SL, Fondo de Garantía Salarial, Industria Cordobesa del Frio Fricold SL, Eulen Ett Flexiplan, Empleabilidad y Trabajo Temporal ETT SL y Tubefac SL

D^a. VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 564/2016 se ha acordado citar a Matricor SL, Matrimad SL y Tubefac SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día seis de febrero de 2017, a las 11:35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de octubre, 2 (Pasaje) Pl. 3 de Córdoba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Matricor SL, Matrimad SL y Tubefac SL., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 6 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 5.237/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento ordinario 455/2016 Negociado V
De: D. Sergio Carmona Quer
Graduado Social: D. Herminio Fernández Ruiz
Contra: Matricor S.L., Matricor S.L. y FOGASA

D^a MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 455/2016 a instancia de la parte actora D. Sergio Carmona Quer contra Matrimad S.L., Matricor S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 29 de septiembre de 2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. Sergio Carmona Quer, contra la empresa Matrimad SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la suma ocho mil trescientos treinta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (8.337,69 €) en concepto de principal, más 762,32 € en concepto de intereses de mora y las costas en los términos indicados en el FD 5º de esta resolución.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Igualmente procede desestimar la demanda frente a Matricor SL, absolviéndola de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 045516 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y en aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 140/2016 en relación a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, no procede la exigencia de tasa judicial.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Matrimad S.L. y Matricor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdes Muñoz.

Núm. 5.238/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: 306/2016
Ejecución de títulos judiciales 138/2016 Negociado: MR
De: D. Fernando Rafael Miranda Cañero y D. Javier Peral Jiménez y D. Diego Jiménez Pulido
Contra: Andaluza de Reformas Olmar S.L. y FOGASA

D^a MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos Ejecución Títulos Judiciales seguidos en este Juzgado bajo el número 138/2016 a instancia de la parte actora D. Fernando Rafael Miranda Cañero, D. Javier Peral Jiménez y D. Diego Jiménez Pulido contra Andaluza de Reformas Olmar S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 10-10-16, cuyas partes dispositivas dicen:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Andaluzas de Reformas Olmar S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.179,81 € de principal, de los cuales corresponden las siguientes cantidades a cada uno de los ejecutantes:

- Don Javier Peral Jiménez: 1.511,32 €, más 132,69 € de interés de mora.
- Don Fernando Rafael Miranda Cañero: 1.624,46, más 143,44 € de interés de mora.
- Don Diego Jiménez Pulido: 1.624,46, más 143,44 € de interés de mora.

Más la de 258,99 € calculados provisionalmente para intereses, y las costas en los términos del FDº 4 de la sentencia, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de Lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Andaluzas de Reformas Olmar S.L., debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de

Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Procédase al embargo del crédito que el demandado "Andaluzas de Reformas Olmar S.L." pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: podrá interponer Recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Andaluza de Reformas Olmar S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.239/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 452/2016 Negociado:

IN

De: D. Alexis Almagro Pérez

Contra: Tubefac S.L.

D^a. MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 452/2016 a instancia de la parte actora D. Alexis Almagro Pérez contra Tubefac S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Don/Doña Alexis Al-

magro Pérez, contra la empresa Tubefac SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de siete mil cuatrocientos seis euros con sesenta y nueve céntimos (7.406,69 €) en concepto de principal, más 670,06 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 045216 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y en aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 140/2016 en relación a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, no procede la exigencia de tasa judicial.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Tubefac S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de septiembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 8 Madrid

Núm. 5.258/2016

Juzgado de lo Social Número 8 de Madrid

Autos Nº. Depidos/Ceses en general 373/2015

Materia: Despido

Ejecución Nº: 95/2016

Ejecutante: D. Hassan Amrani Akdi

Ejecutado: Mariscor S.L.

Cédula de Notificación

D^a RAQUEL PAZ GARCÍA DE MATEOS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en la ejecución forzosa nº 95/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Hassan Amrani Akdi frente a Mariscor S.L., se ha dictado Auto de fecha 10 de octubre de 2016, por el que se ha acordado despachar ejecución de la sentencia dictada en el Procedimiento por Despido 373/2015 en fecha 17 de diciembre de 2015 y auto de extinción de la relación laboral de fecha 7 de julio de 2016, por un principal de 41.808,63 euros y 8.631,72 euros contra la empresa demandada Mariscor S.L., resolución contra la que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días y pudiendo deducir oposición de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 de la LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado nº 2506-0000-64-0095-16 abierta en la entidad Banco Santander; dictándose seguidamente Decreto de la misma fecha acordando el embargo de las devoluciones tributarias y saldos en cuentas corrientes, y créditos por relaciones mantenidas con la ejecutada Mariscor SL y asimismo dar audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días al objeto de designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, resolución contra la que cabe interponer Recurso directo de Revisión en el plazo de tres días debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado nº 2506-0000-64-0095-16 abierta en la entidad Banco Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mariscor SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficial judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 10 de octubre de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba

Núm. 5.566/2016

Extracto de la Resolución Nº 2016/00002784, de 8 de noviem-

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Crédito
2310 46200 Convocatoria Subvenciones Entidades Locales de Córdoba. Financiación de operaciones corrientes.	Gastos corrientes para la ejecución de Proyectos de Servicios Sociales.	50.000,00 €
2310 76202 Convocatoria Subvenciones Entidades Locales de Córdoba. Financiación de operaciones capital.	Gastos en obras de reforma y equipamiento municipales destinados a servicios sociales.	100.000,00 €

1ª. Subvenciones de gastos corrientes para la ejecución Proyectos de Servicios Sociales Municipales.

Serán subvencionables aquellas intervenciones a llevar a cabo en el municipio destinadas a la población en general y a colectivos específicos, en aquellos gastos relativos a la realización de talleres, cursos, encuentros, actividades etc. que complementen en general los fines estatutarios del IPBS.

2ª Subvenciones para gastos en Obras de reforma y Equipamientos Municipales.

Pequeñas obras de adaptación, pintura y adecentamiento de inmuebles, equipamiento de mobiliario en centros de servicios sociales, residencias municipales, centros de participación activa de mayores, equipos adaptados para facilitar la movilidad etc.

El importe máximo a subvencionar por municipio y modalidad será de 2.000,00 € para la modalidad 1ª y de 3.000,00 € para la modalidad 2ª, entendiéndose que corre por cuenta de la Entidad solicitante aportar la diferencia hasta alcanzar el coste total del

proyecto presentado.

bre de 2016, de la Sra. Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba para la realización de Proyectos, Obras y Adquisición de Equipamientos Municipales destinados a Servicios Sociales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios:

Serán destinatarios de estas subvenciones los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba en los que se prestan los servicios sociales comunitarios por el IPBS.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a sufragar gastos para la ejecución de proyectos de servicios sociales a realizar por los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba menores de 20.000 habitantes así como la ejecución de obras y la adquisición de equipamientos en inmuebles de titularidad de estas corporaciones que estén vinculados directamente al ámbito de las políticas sociales.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba para la realización de Proyectos, Obras y Adquisición de Equipamientos Municipales destinados a Servicios Sociales se encuentran publicadas íntegramente en la web corporativa del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba <http://www.ipbs-cordoba.es>.

Cuarto. Cuantía:

El Presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 150.000,00 €, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016 conforme a la siguiente distribución:

proyecto presentado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes y demás documentación requerida se presentarán en los modelos normalizados recogidos en los Anexos de las Bases de la presente convocatoria, disponibles en la página web del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y en sus distintos centros de trabajo.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, excepto si la actividad ya ha sido realizada en el presente año, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma.

Córdoba a 8 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social

de Córdoba, Felisa Cañete Marzo.
